



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°071/2015

En Santiago de Chile, a 16 de Enero de 2015, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra, doña **MAGDALENA MARIA LORETO VALENZUELA BAUDRAND**, cédula nacional de identidad N°6.244.716-8, domiciliada en **Av. Lo Recabarren N°6291, Depto. 642**, comuna de **Vitacura**, en adelante **La Productora**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La Corporación encarga a La Productora, la producción del **Quinto Festival Interescolar de la Voz**, a realizarse entre el **01 de Marzo de 2015 y el 30 de Diciembre de 2015**, con la participación de alumnos de los colegios municipales y particulares de la comuna de Las Condes y Vitacura, cuya programación con las actividades a desarrollar constan en anexo, el cual pasará a formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** El objetivo de este Festival es continuar generando instancias de acercamiento entre adolescentes, apoderados, familias y los establecimientos educacionales de la comuna de Las Condes, velando por un espacio de sana competencia, recreación e incentivo por medio del desarrollo de las artes musicales, aumentando su autoestima, y así alentar a los futuros talentos de la voz para el país.

Asimismo, propende a incentivar a los profesores de música, a los centros de alumnos y a los directivos de las instituciones de educación al compromiso y al desarrollo de estas aptitudes en sus establecimientos, reconociendo y estimulando como comunidad a quienes los representan sobre un escenario.

**TERCERO:** Podrán participar todos los alumnos de los colegios de la comuna de Las Condes que estén cursando entre 7º año Básico y 4º año Medio (no profesionales en el área musical).

Los requisitos generales de este festival son:

- ✓ Competirán solistas, conjuntos y bandas de hasta 6 integrantes;
- ✓ Las canciones de pre selección no podrán exceder los 3 minutos;
- ✓ Cada colegio presentará en la pre selección un máximo de 3 representantes, en alguna de las siguientes categorías: inédita (creación propia) y Covers;
- ✓ Los representantes de todos los colegios estarán invitados a una selección, con fecha y lugar determinado en donde un jurado seleccionará 10 canciones de cada categoría;
- ✓ Los 20 participantes pre clasificados interpretarán en vivo con acompañamiento orquestal, para ser evaluado por un jurado competente, el cual seleccionará para la gran final, 3 representantes para la categoría inédita y 7 representantes para la categoría Covers;
- ✓ El jurado estará compuesto por 5 integrantes de renombre y reconocimiento juvenil;
- ✓ El quinto jurado será la votación a través de internet (página web), lo que será informado a la comunidad de cada colegio participante.

**CUARTO:** Los honorarios que pagará **La Corporación** a **La Productora** será la suma de **\$38.850.000.- (Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos) brutos**, monto que se pagará en 10 cuotas iguales de \$3.885.000.- a contar del mes de Marzo y hasta Diciembre de 2015.

Previo al pago de los montos señalados, **La Productora** deberá entregar las boletas correspondientes junto a un informe del trabajo realizado, documentos que deberán ser visados por el Coordinador de Extraescolar y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, para su posterior pago el último día hábil del mes de que se trate mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente se pagará con cargo al **PADEM 2015 – Programa Extraescolar**.

**QUINTO:** Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo cuarto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y uno para La Productora.



**M. LORETO VALENZUELA BAUDRAND**  
**PRODUCTORA**



**RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.